

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Simulación No. 21-2011-00301

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en providencia adiada el 29 de octubre de 2020, a través de la cual declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del asunto de la referencia, a partir del auto adiado el 6 de octubre de 2014.

2. Téngase en cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el superior, y lo previsto en el inciso 2 del artículo 138 del Código General del Proceso, que las pruebas que fueron practicadas dentro del asunto, conservaran su validez y tendrán eficacia respecto de quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas.

3. Ahora bien, atendiendo la documental que obra en el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, téngase como sucesores procesales del extremo demandante a los señores Efraín Gustavo Méndez Sandoval, Mauricio Méndez Molano, Clara Inés Méndez Sandoval, Ana Beatriz Méndez Sandoval, Gladys Marina Méndez Sandoval, Jorge Augusto Méndez Sandoval, de quienes obra registro civil de nacimiento que acredita esa calidad, personas que toman el proceso en el estado que se encuentra.

4. Previo a tener como sucesores procesales del extremo demandante Efraín Méndez Luque (Q.E.P.D.) a María Patricia Méndez Sandoval, Gloria Isabel Méndez Sandoval, Martha Lucia Méndez Molano, Héctor Julio Méndez Sandoval (Q.E.P.D.) y Fernando Méndez Molano se les requiere para que alleguen al expediente registro civil de nacimiento legible en donde se acredite dicha calidad.

5. Previo a reconocer personería al abogado Ezequiel Ramos Barrios como apoderado de las señoras Gloria Isabel Méndez Sandoval, Martha Lucia Méndez Molano, Fernando Méndez Molano, así como, Claudia Alejandra Méndez Escobar y Mónica Patricia Méndez Escobar en representación del causante Héctor Julio Méndez Sandoval (Q.E.P.D.),, deberán allegarse los documentos requeridos en el numeral anterior.

6. Ahora bien, se requiere a quienes conforman la parte actora reconocidos aquí como sucesores procesales, para que de conformidad con las actuaciones surtidas en el trámite, y lo informado por el abogado Ezequiel Ramos Barrios en manifestación realizada vía correo electrónico el 29 de octubre de 2020 ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá, indiquen si tienen conocimiento del lugar de notificaciones tanto física como electrónica de los posibles herederos *Gabriel y Julia Méndez Sierra*, u otros herederos del causante Efraín Méndez Luque, allegando los soportes respectivos que confirme su calidad. Igualmente para que informen si tienen conocimiento que respecto del Sr. Efraín Mendez se haya abierto tramite de sucesión y en caso afirmativo alleguen la información de dicho proceso y de las piezas procesales que den cuenta de los herederos reconocidos en dicho trámite. Adicionalmente deberán informar a este despacho si aparte de las personas hasta ahora mencionadas tienen conocimiento de otros posibles herederos, cónyuge, albacea con tenencia de bienes, o administrador de

herencia yacente si fuera en caso. Lo anterior en un término no mayor a 5 días hábiles, vencido el cual se continuará con el trámite del proceso.

7. Por Secretaría, remítase a las partes y sus apoderados respectivamente, link de acceso a las actuaciones digitalizadas del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JST

**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 9 DE FEBRERO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 009
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria**

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11826daa8a201b635141c67cdf1a0fc0f4bbaedc4758b4def404b61e076c5a80
Documento generado en 08/02/2021 05:28:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**